



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Sábado, 28 de agosto de 1993

Núm. 197

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Defensa

Centro de Reclutamiento de León

Orden 72/1993, de 6 de julio, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y se establece el calendario de incorporación del reemplazo de 1994.

El sistema de asignación de destinos establecido en la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, atiende a las necesidades del planeamiento de la defensa militar y tiene en cuenta las preferencias manifestadas por los componentes del reemplazo anual respecto al momento, localización geográfica, ejército y área de actividad que desean. Las preferencias manifestadas deben ser atendidas, de acuerdo con las previsiones de la Ley, en la medida que lo permitan las necesidades del reclutamiento, mediante procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades. Los componentes del reemplazo tienen también la posibilidad de solicitar la prestación del servicio militar en plazas específicas de una oferta que, a tal efecto, debe realizar anualmente el Ministerio de Defensa.

En consecuencia, se hace preciso definir los términos en los que los componentes del reemplazo 1994 podrán manifestar dichas preferencias, determinar la oferta de plazas, aprobar las normas para la asignación de los destinos y establecer el calendario de incorporación del citado reemplazo.

En su virtud, dispongo:

Primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre del Servicio Militar, los españoles clasificados aptos para el servicio militar que deban incorporarse a las Fuerzas Armadas con el reemplazo de 1994 podrán:

1.º Manifestar sus preferencias sobre:

Localización geográfica, indicando por el orden que deseen hasta cuatro demarcaciones territoriales de cualquiera de los tres ejércitos.

Mes de incorporación, indicando por el orden que deseen hasta ocho opciones diferentes entre los meses de enero y noviembre.

Área de actividad, señalando por el orden que deseen tres áreas distintas entre las seis que se ofrecen.

2.º Indicar el orden en que desean se atiendan sus preferencias sobre localización geográfica y mes de incorporación.

3.º Solicitar hasta diez plazas diferentes entre las 65.000 de la oferta de plazas para 1994, cuyo catálogo figura en el anexo I a la presente Orden. De dichas plazas 48.500 corresponden al Ejército de Tierra, 6.500 a la Armada y 10.000 al Ejército del Aire.

Segundo.—1. Las preferencias y la solicitud de plazas se presentarán en el impreso oficial «Ficha de manifestación de preferencias y de solicitud de plazas», que figura en el anexo II a la presente Orden.

2. A cada uno de los componentes del reemplazo de 1994 se les remitirá una ficha de manifestación de preferencias y de solicitud de plazas, acompañada de un folleto que contendrá las instrucciones necesarias para cumplimentarla y el catálogo de la oferta de plazas para 1994.

3. Las fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas que se presenten fuera de plazo, incorrectamente cumplimentadas o no estén acompañadas de la documentación acreditativa exigida en cada caso, no serán tenidas en cuenta. Asimismo, se invalidarán las fichas que no estén acompañadas de la fotocopia del documento nacional de identidad, sin firmar, remitidas en blanco o con anotaciones.

Tercero.—Las incorporaciones al servicio militar en el Ejército de tierra y en el Ejército del Aire se efectuarán durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En la Armada, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

La fecha concreta de cada incorporación será fijada por el Director General del Servicio Militar, a propuesta del Mando o Jefatura de Personal de cada Ejército.

Cuarto.—La asignación de destinos al personal del reemplazo de 1994 se regirá por las normas que se publican como anexo III a esta Orden y se llevará a cabo con arreglo al siguiente calendario:



Lunes, 6 de septiembre: Remisión a los componentes del reemplazo de 1994 de la documentación precisa para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual.

Miércoles, 8 de septiembre: Comienzo de la grabación de los datos contenidos en las fichas de manifestación de preferencias y de solicitud de plazas recibidas. Finalizada la grabación de los datos de cada ficha, se imprimirá una comunicación que se enviará por correo ordinario al domicilio de cada uno de los interesados y en la que quedarán reflejados los datos grabados, para que pueda compararse con la ficha remitida y comprobar que se han introducido correctamente en el ordenador o, en su caso, corregir los posibles errores materiales de grabación.

Lunes, 20 de septiembre: A partir de esta fecha, quienes no hubiesen recibido la documentación para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual podrán retirarla en el Centro de reclutamiento correspondiente a su lugar de residencia.

Viernes, 15 de octubre: Termina el plazo de recepción de fichas de manifestación de preferencias y de solicitud de plazas. No entrará en el sistema informático ninguna ficha que llegue al Ministerio de Defensa con posterioridad a dicha fecha.

Viernes, 5 de noviembre: Termina el plazo de recepción de peticiones para la corrección de errores materiales de grabación.

Miércoles, 10 de noviembre: El Interventor General de la Defensa, actuando como Notario y auxiliado por los asesores técnicos que considere necesario, una vez comprobada la inclusión en el fichero de datos de todos los componentes del reemplazo de 1994 y la grabación de la manifestación de preferencia y solicitud de plazas recibidas, así como la naturaleza y funcionamiento de los programas informáticos diseñados para la asignación de destinos, cerrará el fichero de datos que quedará bloqueado, mediante clave de su exclusivo conocimiento, hasta el comienzo del proceso de asignación de destinos.

Miércoles, 17 de noviembre: Comienza el proceso informático para la asignación de destino a los componentes del reemplazo de 1994.

Jueves, 18 de noviembre: Termina el proceso de asignación de destinos. Se comunica a los interesados el Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación o, en su caso, de la plaza asignada para realizar el servicio militar.

Viernes, 19 de noviembre: Exposición en los Centros de reclutamiento de las listas de destinos del personal del reemplazo de 1994.

Quinto.—Los Centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán oficialmente a los interesados, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación al servicio militar.

Sexto.—Los Jefes de los Centros de reclutamiento solicitarán a los Gobernadores Cíviles que, para conocimiento público, se inserte esta Orden en el **Boletín Oficial** de la provincia respectiva.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial del Estado**.

Madrid, 6 de julio de 1993.—García Vargas.

Publicada en el B.O.E. núm. 192 de fecha 12 de agosto de 1993. 7690

Resultando que según el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación soy competente para su resolución.

Considerando las circunstancias que concurren en dicha petición acuerdo denegar el aplazamiento del pago, comunicándolo por este medio al interesado, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.b del citado Reglamento, deberá ingresar la cantidad de 46.234 ptas como principal, más 106 ptas. en concepto de intereses de demora antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta resolución aparezca publicada en la primera o segunda quincena del mes.

Vencido el plazo que se indica sin haberse efectuado el ingreso, se expedirá certificación de descubierto por el total de la deuda.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dependencia o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

León, 17 de agosto de 1993.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.P. S. El Jefe de Sección Técnica de Recaudación, Eugenio González González.

7689

Núm. 8089.—3.552 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Economía

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa Carbones Villaseca, S.A., en el domicilio que consta en el expediente, c/. Federico Gutiérrez, n.º 1, Madrid y como explotador de las concesiones mineras Aurora, n.º 3805 y otras, sitas en término de Cabrillanes (León), se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los *Boletines Oficiales* y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

Por la Delegación Territorial en León, de la Junta de Castilla y León, con fecha 16 de junio de 1993, se ha dictado resolución en relación con el expediente sancionador n.º 49/91 incoado a la empresa Carbones Villaseca, S.A., cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Imponer a la empresa Carbones Villaseca, S.A., una sanción de cincuenta mil (50.000) pesetas, conforme establece el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Se significa que para poder efectuar el pago de la sanción impuesta, previamente ha de solicitar del Servicio Territorial de Economía en León, c/. Santa Ana, n.º 37, la correspondiente “hoja de liquidación”.

El plazo de periodo voluntario del ingreso es el siguiente:

a) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Advirtiéndoseles que el plazo señalado comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, c/. José Cantalapiedra, s/n, Valladolid, en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su recepción, y ello, sin

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Sección de Aplazamientos

Don Eugenio González González, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, por sustitución, hace público el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de aplazamiento formulada por don José Antonio Cuesta Castro, D.N.I. 9.745.836, para el pago de una deuda tributaria del concepto Recargos sobre autoliquidaciones.

perjuicio de su derecho a ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

León, 12 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7701 Núm. 8090.—4.995 ptas.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa Carbones Villaseca, S.A., en el domicilio que consta en el expediente, *c/* Federico Gutiérrez, n.º 1, Madrid y como explotador de las concesiones mineras Aurora, n.º 3805 y otras, sitas en término de Cabrillanes (León), se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los *Boletines Oficiales* y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

Con fecha 12 de abril de 1993 se formula por el instructor del expediente sancionador n.º 6/91 propuesta de resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Imponer a la empresa Carbones Villaseca, S.A., una sanción de setenta y cinco mil (75.000) pesetas, conforme establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Industrial de Castilla y León.

Lo que les notifico de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, significándoles que de acuerdo con el mencionado texto legal disponen Vds. de un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado* para que, por escrito y en duplicado ejemplar, puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

León, 12 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7702 Núm. 8091.—3.330 ptas.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa Riarza, S.A., en el domicilio que consta en el expediente, Moisés de León, bloque 12, parcela 11, León, y como peticionario de un aprovechamiento de recursos de la Sección A), como cantera de pizarra nombrada “La Escrita”, n.º 389, sita en término de La Baña, Ayuntamiento de Encinedo, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a la notificación, mediante la correspondiente inserción en los *Boletines Oficiales* y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

Por la Delegación Territorial en León, de la Junta de Castilla y León, con fecha 12 de julio de 1993, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Cancelar el expediente de solicitud de aprovechamiento de recursos de la Sección A), como cantera de pizarra, nombrada “La Escrita”, n.º 389, en término de La Baña, Ayuntamiento de Encinedo, incoado por la empresa Riarza, S.A., con archivo de las actuaciones”.

Lo que les notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndoles que contra la resolución dictada cabe recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, *c/* José Cantalapedra, s/n, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, 11 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7703 Núm. 8092.—3.663 ptas.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa Carboternor, S.L., en el domicilio que consta en el expediente, *c/* González Besada, n.º 15, bajo, Oviedo y como peticionario de un aprovechamiento de recursos de la Sección A), como cantera de áridos, nombrada “Mena”, n.º 442, en término de Mena, Ayuntamiento de Cabrillanes, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los *Boletines Oficiales* y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

“Visto el contrato suscrito por la Junta Vecinal de Mena y la empresa Oin, S.A. y Carboternor, S.L., se les concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*, para aportar documento por escrito de la autorización expresa de Oin, S.A., a Vds., tal como expresa la Estipulación 1.ª, párrafo 3.º, del contrato ya reseñado, advirtiéndoles que, transcurrido el plazo señalado, se procederá a la cancelación del expediente con archivo de las actuaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 105.1.a del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978”.

León a, 12 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7704 Núm. 8093.—3.108 ptas.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Máximo Sánchez Álvarez, en el domicilio que consta en el expediente, Ordoño II, n.º 6 - 3.º, León y como titular de las canteras nombradas San Roque, n.º 171, sita en término de Vega de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y Los Llanos, n.º 196, sita en términos de Campo de Santibáñez y Lorenzana, Ayuntamiento de Cuadros, (León), se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los *Boletines Oficiales* y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

Por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, de la Junta de Castilla y León, con fecha 23 de julio de 1993, ha dictado órdenes, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Esta Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha resuelto declarar la caducidad de la autorización de aprovechamiento “San Roque”, n.º 171, de la provincia de León”.

“Esta Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha resuelto declarar la caducidad de la autorización de aprovechamiento “Los Llanos”, n.º 196 de la provincia de León”.

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que contra las ordenes dictadas podrán, en su caso, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a través del Servicio Territorial de Economía, de esta Delegación Territorial, en León, *c/* Santa Ana, 37, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, a 12 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7705 Núm. 8094.—4.551 ptas.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa Minas e Industrias Leonesas, S.A., en el

domicilio que consta en el expediente, c/. Pedrosa Almanza, s/n, Puente Almuhey (León), y como explotador de las concesiones mineras Eugenio 6.º, número 9129 y Eugenio 9.º, número 9132, sitas en término de Soto de Valderrueda (León), se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a la notificación, mediante la correspondiente inserción en los *Boletines Oficiales* y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

Por la Delegación Territorial en León, de la Junta de Castilla y León, con fecha 13 de julio de 1993, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Cancelar el expediente de solicitud de autorización de proyecto de ampliación, explotación y restauración a cielo abierto en las concesiones mineras Eugenio 6.º, número 9129 y Eugenio 9.º, número 9132, incoado por la empresa Minas e Industrias Leonesas, S.A., con archivo de las actuaciones”.

Lo que les notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndoles que contra la resolución dictada cabe recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, c/. José Cantalapiedra, s/n, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, a 11 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7706

Núm. 8095.—3.663 ptas.

* * *

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa Carbones Santa Bárbara, S.L., en el domicilio que consta en el expediente, Avda. Padre Isla, n.º 62, León, y como explotador, en calidad de arrendamiento, de las concesiones mineras Mejores Amigos, número 3650 y otras, sitas en término de Valderrueda (León), se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a la notificación, mediante la correspondiente inserción en los *Boletines Oficiales* y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

Por la Delegación Territorial en León, de la Junta de Castilla y León, con fecha de 13 de julio de 1993, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

—Imponer a la empresa Carbones Santa Bárbara, S.L., que explota las concesiones mineras Mejores Amigos, número 3650 y otras, la siguiente prescripción: Dar cumplimiento a la ITC.MIE.S.M. 13.0.01, presentando proyecto de abandono de labores, donde se contemple el cierre de bocaminas.

Lo que les notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndoles que contra la resolución dictada cabe recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, c/. José Cantalapiedra, s/n, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, a 11 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7707

Núm. 8096.—3.663 ptas.

* * *

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa Central Asturiana de Carbones, S.A., en el domicilio que consta en el expediente, c/. Muñoz Degrain, n.º 3 - 1.º, Oviedo, y como peticionario de autorización, a su favor, del arrendamiento de la concesión minera nombrada Manolín, número 5174, sita en término de Cabrillanes (León), se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a la notificación, mediante la correspondiente inserción en los *Boletines Oficiales* y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

Con fecha 17 de noviembre de 1986, este Organismo da traslado de escrito, de la entonces Dirección General de Industria, en Madrid, a fin de presentar documentación complementaria, a los efectos de tramitar el expediente de arriendo, a su favor, de la concesión minera Manolín, n.º 5174.

Como a pesar del tiempo transcurrido aún no se ha dado cumplimiento a lo solicitado por el Organismo reseñado, a tenor de lo señalado en el artículo 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se les concede un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*, para presentar, los siguientes documentos: a) Ampliación al cálculo de reservas, memoria sobre el sistema de explotación, esquema de la infraestructura programa de trabajo, estudio de compatibilidad de trabajos con los otros aprovechamientos si los hubiere, presupuesto de las inversiones a realizar, estudio económico de rentabilidad, fuentes de financiación y garantías que se ofrecen para su viabilidad. b) Se presentará, si se realiza explotación a cielo abierto, los correspondientes planes de explotación y restauración.

Se les significa que, transcurrido el plazo señalado, se procederá a la cancelación del expediente con archivo de las actuaciones, conforme establece el artículo 99 del citado texto legal.

León, a 11 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7708

Núm. 8097.—4.329 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de urbanización de un tramo de la calle Leopoldo Alas, y otro de la calle General Moscardó, cuya adjudicación fue concertada con la empresa Condipa, S.L. (Expte. Asuntos Generales —Contratación— n.º 8.232), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, a 14 de agosto de 1993.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

7739

Núm. 8098.—1.665 ptas.

CONGOSTO

Por Veremundo González Flórez se solicita licencia municipal para instalación de industria de lacados de aluminio en una nave sita en c/. Las Eras, s/n, de la localidad de Almázcara de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Congosto, 16 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7740

Núm. 8099.—1.665 ptas.

CISTIerna

Por don Francisco Rivas Pérez se solicita de este Ayuntamiento licencia para realizar la actividad de fabricación de encofrados de madera en Vidanes.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información, por término de diez días a contar desde su publicación en este **Boletín Oficial** de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan alegar las reclamaciones o sugerencias por escrito que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales, donde podrá examinarse, durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Cistierna, a 18 de Agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7741

Núm. 8100.—1.776 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

SUBASTA CON TRAMITE DE ADMISION PREVIA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 6 de agosto de 1993, el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación mediante subasta con trámite de admisión previa de las obras contenidas en el "Proyecto básico y de ejecución de frontón en Villamor de Orbigo", se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia para que pueda examinarse en la Secretaría Municipal y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia licitación, que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.—*Objeto del contrato*: La realización de las obras contenidas en el "Proyecto básico y ejecución de frontón en Villamor de Orbigo".

2.—*Tipo de licitación*: Diez millones trescientas ochenta y siete mil ciento una pesetas (10.387.101 ptas.) a la baja.

3.—*Duración del contrato, ejecución y pago*: Desde la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía definitiva.

La obra deberá ejecutarse en el plazo máximo de seis meses, abonándose con cargo al Presupuesto Municipal para 1993.

4.—*Expediente*: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.—*Garantías*: Provisional: 207.742 ptas. en metálico o en forma de aval, reuniendo en este último caso los requisitos establecidos en el artículo 370 y siguientes del Reglamento General de Contratos del Estado.

Definitiva: El cuatro por cien del remate.

6.—*Presentación de proposiciones*: Se presentarán en el Registro General de la Corporación en días hábiles de 9 a 13 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que aparezca la inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia.

Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el lunes siguiente.

El contenido de las proposiciones han de ajustarse estrictamente a lo señalado en el artículo 7 del pliego de condiciones aprobado, distribuida su documentación en los tres sobres que se señalan en el mismo.

7.—*Apertura de proposiciones*: En la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiese en sábado, se prorrogará hasta el lunes siguiente.

8.—*Pliego de condiciones*: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

En la Secretaría Municipal se facilitarán copias de los mismos a los oferentes de proposiciones.

9.—*Modelo de proposición*: El señalado en el pliego de condiciones, que es el siguiente:

D., mayor de edad, de profesión, vecino de, provincia de, con domicilio en, núm., provisto del D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D. o de la Sociedad-Empresa, por su calidad de, expone:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación por subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define, presenta la siguiente oferta:

Empresa oferente:

Denominación de la obra:

Anunciada en el B.O.P. núm. de fecha

Proposición económica: (En letra)

Baja de la subasta:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos éstos como partida independiente. Asimismo quedo enterado que los honorarios de dirección de obra se descontarán de las certificaciones de obra para su pago al Técnico Director por parte del Ayuntamiento.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa.

Santa Marina del Rey, 11 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7742

Núm. 8101.—9.102 ptas.

VILLAQUILAMBRE

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 6 de agosto de 1993, aprobó el proyecto de Estaciones depuradoras de aguas residuales de los barrios de Villaobispo de las Regueras, en Castrillino de Torío y en Canaleja de Torío, redactado por el Arquitecto Municipal, don Lope Martínez Aller. Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el B.O.P., a efectos de consulta y posibles reclamaciones.

Villaquilambre, a 16 de agosto de 1993.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

7747

Núm. 8102.—336 ptas.

* * *

Aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 6 de agosto de 1993, la modificación en el artículo 12.2 b de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que luego se dirá, queda expuesta al público durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este edicto en el B.O.P., al objeto de examen y presentación de reclamaciones por los interesados. Si transcurre dicho plazo sin producirse reclamaciones la aprobación se entenderá definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Texto de la modificación:

El artículo 12.2 b. de la Ordenanza quedará redactado como sigue:

En las transmisiones mortis causa la fecha del devengo será aquella en que se produzca el fallecimiento del causante.

Villaquilambre, a 16 de agosto de 1993.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

7748

Núm. 8103.—532 ptas.

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 6 de agosto de 1993, aprobó el proyecto básico y de ejecución de "Vestuario de instalaciones deportivas en Villaobispo de las Regueras", redactado por el Arquitecto Municipal, don Lope Martínez Aller. Se expone al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el B.O.P., a efectos de consulta y posibles reclamaciones.

Villaquilambre, a 17 de agosto de 1993.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

7746

Núm. 8104.—392 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, ha informado favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1992, que establece el apartado 1 y 2 del artículo 190 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y conforme determina el artículo 193,3 de la misma, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Valverde de la Virgen, 13 de agosto de 1993.—El Alcalde, José Yanutolo Suárez.

7720

Núm. 8105.—392 ptas.

* * *

El Alcalde de este Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, en el día de hoy ha dictado la siguiente resolución:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en particular los artículos 43 y siguientes del R.O.F. y teniendo en cuenta que corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, he resuelto:

1.—Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Andrés Rodríguez Cubria, desde el día 18 de agosto hasta el día 17 de septiembre de 1993, ambos inclusive por estar ausente del término municipal.

2.—La presente resolución surtirá efectos desde el día 18 de agosto de 1993, sin perjuicio de su perceptiva publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

La manda y firma el señor Alcalde don José Yanutolo Suárez, en Valverde de la Virgen a 17 de agosto de 1993.

Lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del R.O.F.; se hace público para general conocimiento.

Valverde de la Virgen, a 17 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7721

Núm. 8106.—700 ptas.

* * *

El Pleno de la Corporación municipal en sesión del día 12 de julio de 1993, con el quórum legal, ha tomado el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con las características siguientes:

1.—*Destino*: Redes de distribución de agua en Robledo de la Valduncina.

2.—*Cantidad*: 1.400.000 ptas.

3.—*Gastos de tramitación, concesión y reintegro*: 213.622 ptas.

4.—*Amortización*: 10 anualidades.

5.—*Garantías*: Las indicadas en la estipulación 4.ª del proyecto de contrato.

Lo que se expone a información pública, por tiempo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 12 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7722

Núm. 8107.—560 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Por doña Manuela Rodríguez Rodríguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de productos alimenticios y bebidas, en la calle travesía —Sésamo-Fabero—, localidad de Sésamo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Vega de Espinareda, 17 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7719

Núm. 8108.—1.887 ptas.

VALDEPIELAGO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de la obra: Red de saneamiento, reparación y ampliación de abastecimiento en Valdepiélago, cuya adjudicación fue concertada con la empresa Hermanos Presa, S.L., y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por periodo de quince días.

Valdepiélago a 13 de agosto de 1993.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

7723

Núm. 8109.—1.554 ptas.

BOÑAR

Próximo a finalizar el mandato del actual Juez Titular y su sustituto el próximo 22 de noviembre de 1993, corresponde a este Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la elección de personas idóneas que así lo soliciten para ocupar dichos cargos. Las personas elegidas habrán de reunir los requisitos exigidos en los artículos 102 y 303 de la citada Ley 6/85 del Poder Judicial.

Las candidaturas podrán ser presentadas en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Boñar, 18 de agosto de 1993.—La Alcaldesa, Celia Reguero.

7724

Núm. 8110.—448 ptas.

VALDERAS

Elaborada por la Agencia Tributaria, la matrícula definitiva del impuesto de actividades económicas, cerrada al 31 de diciembre de 1993, de las actividades desarrolladas en este municipio, se expone al público en las oficinas municipales, por espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1.172/91, de 26 de julio.

Valderas, 17 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7725

Núm. 8111.—308 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe y testimonio que: En los Autos de juicio de menor cuantía n.º 819/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de la misma y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 819/91, a instancia de la entidad mercantil Renault Financiaciones, S.A., con domicilio en Madrid, representada por la Procuradora Sra. Erdozafn Prieto y dirigida por el Letrado Sr. Fernández Vega, contra don Fernando March González y doña M.ª Luisa Díez Fernández, mayores de edad, matrimonio, vecinos de León, en rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad actora contra los demandados y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Fernando March González y a doña María Luisa Díez Fernández a pagar a Renault Financiaciones, S.A., la suma de un millón doscientas cuarenta y una mil novecientas treinta y nueve (1.241.939) ptas y el interés moratorio pactado en la condición general cuarta del contrato, a partir de cada vencimiento previsto para cada plazo considerado inicialmente en el contrato; todo ello con expresa condena en costas de los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en plazo de cinco días, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados señalados, por encontrarse en situación de rebeldía procesal, a través del B.O.P. expido el presente en León, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

7247

Núm. 8112.—4.662 ptas.

Cédula de notificación

En autos de juicio ejecutivo n.º 239/93 seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Fernández Cieza en representación de Clisan, S.A., contra don José Luis García Sánchez, cuyo paradero actual se desconoce, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Ricardo Rodríguez López Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 239/93 seguidos a instancia de Clisan, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, y dirigido por el Letrado don Juan A. Becerro Vidal contra don José Luis García Sánchez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.330.398 ptas. de principal y gastos de devolución y 500.000 ptas de costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados de la propiedad de don José Luis García Sánchez y con su producto, pago tal al ejecutante Clisan, Sociedad Anónima, de las 1.330.398 ptas. o los pactados en su caso, intereses legales de dicha suma y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Ricardo Rodríguez López.—Rubricado. La precedente resolución fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado más arriba mencionado, expido el presente para su publicación en el B.O.P. en León a doce de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/. Ricardo Rodríguez López.

7162

Núm. 8113.—3.774 ptas.

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: En los autos de juicio de cognición n.º 307/93 seguido a instancia del Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Pedro José Alvarez Nogal y doña María Rosario Anunciabay Laguna, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido, los presentes autos de juicio de cognición n.º 307/92, promovido por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., con domicilio en Madrid y sucursal abierta en esta plaza, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado Sr. García Moratilla contra los cónyuges don Pedro José Alvarez Nogal y doña María Rosario Anunciabay Laguna, mayores de edad, con domicilio en León, Alfonso V, n.º 7 - 3.º C.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad actora contra los demandados y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Pedro José Alvarez Nogal y a doña María Rosario Anunciabay Laguna, a pagar a Banco Central Hispanoamericano, S.A., la suma de doscientas noventa y una mil ciento cinco pesetas (291.105 ptas.) y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, y desde ésta hasta su completo pago los previstos por el artículo 921 de la L.E.C., todo ello con expresa condena en costas de los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a interponer ante este Juzgado.

El recurso de apelación deberá interponer por medio de escrito en el que se expondrán las alegaciones en las que se base la impugnación, citando normas infringidas pudiendo pedir la práctica de diligencias de prueba que hubiesen sido denegadas y las admitidas, no practicadas, debiendo designarse un domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes mencionados, por resultar desconocido su domicilio en la actualidad, a través del B.O.P. expido el presente en León, a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

7121

Núm. 8114.—5.550 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 331/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador Sr. Muñiz Sánchez en nombre y representación de la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don Alfredo González González y esposa doña María Angeles Puente González, hoy en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en Ponferrada, c/. Batalla de Bailén, 1 - 2.º izda., en reclamación de 711.792 ptas. por principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y con fecha de 14-7-93 se celebró la tercera subasta del inmueble embargado a los citados demandados, ofreciéndose por la entidad actora la cantidad de 300.000 ptas. por el mismo, por lo que por resolución de esta fecha se acordó dejar en suspenso la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en León, a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/. Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

7066

Núm. 8115.—3.664 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 271 de 1993 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a dieciséis de julio de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por el procurador señora Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado señor Bernuy, contra don Francisco González Cadenas y María García Huerga, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 990.403 ptas. de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Francisco González Cadenas y María García Huerga y con su producto pago total al ejecutante Banco de Castilla, S.A., de las 612.221 ptas. reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de julio de 1993.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

7082

Núm. 8116.—3.219 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León, y con el número 122/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra otros y contra don Miguel Santos Marcos y esposa doña María Begoña Eutiquia Trigueros Carpintero, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Valencia de Don Juan, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.757.732 pesetas de principal más otras 800.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dichos demandados que se designa Perito por la parte actora para la valoración de los bienes embargados a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a fin de que en término de dos días nombren otro por su parte, si lo desean, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado, de no hacerlo.

Asimismo se les requiere para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en León, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/. María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

7063

Núm. 8117.—2.997 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 533/92 de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición núm. 533/92, seguidos a instancia del Procurador señor Muñiz Sánchez, en representación de la Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don Santiago Martínez Novo, sobre reclamación de cantidad, este último con domicilio en Flores del Sil, Avda. de la Cembra, n.º 5, Travesía, n.º 2 - 3.º A.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra don Santiago Martínez Novo, debo condenar y condeno al demandado al pago de la totalidad de la deuda por importe de 125.928 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y las derivadas de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo a dicho demandado las costas procesales.

Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y firmo la presente en León, a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

7064

Núm. 8118.—3.885 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 338/92 de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición núm. 338/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistida del Letrado señor Blanco Flecha, contra don Antonio Pérez Fernández, sobre reclamación de cantidad, este último con domicilio en Carracedelo (León), Segunda Travesía, n.º 4.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistida del Letrado señor Blanco Flecha, contra don Antonio Pérez Fernández, debo condenar y condeno al demandado al

pago de la totalidad de la deuda por importe de 130.944 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y las derivadas de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo a dicho demandado las costas procesales.

Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Pérez Fernández, expido y firmo la presente en León, a 15 de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

7065

Núm. 8119.—3.996 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En expediente de consignación de rentas n.º 358/92 tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, a instancia de don José Alvarez Panduro, contra doña Ramona González Cabezas, se ha dictado el auto que copiado en su parte necesaria, dice:

“Auto n.º 49/93.—En Ponferrada, a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.—Hechos.—Primero.—Por el solicitante don José Alvarez Panduro se presentó escrito en este Juzgado en el que consignaba rentas por valor de 3.600 pesetas, a favor de la demandada doña Ramona González Cabezas, y tras haberse ratificado en el escrito de fecha 10-7-92, se incoó el oportuno expediente y se hizo el ofrecimiento de la renta consignada por medio de edictos, dado que se halla en paradero desconocido la demandada.

Parte dispositiva: S. S.ª, acuerda: Declarar, debidamente hecha la consignación de la cantidad de 3.600 pesetas; correspondientes al pago del arrendamiento de los meses de enero a junio de 1992, de la casa y cuadra sitas en la calle La Paloma, o calle Principal, n.º 2 de Calamocos (León). Así lo acordó, manda y firma la Sra. Juez doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada y su partido. Firmado y rubricado”.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/. (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

7252

Núm. 8120.—3.108 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado número uno de La Bañeza de Primera Instancia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 77/92, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres. Don Tomás Franco Franco, acctal. Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 77/92, seguidos entre partes: de una y como demandante Banco Santander, S.A., y de la otra como demandado don Felipe Castro Benavides, doña María del Sagrario Herrador Bueno y Champiñones y Setas Castro, S.L., sobre reclamación de cantidad y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a los demandados Champiñones y Setas Castro, S.L. y don Felipe Castro Benavides y doña María del Sagrario Herrador Bueno para con el importe hacer pago al demandante Banco de Santander, S.A., de la suma de 3.312.743 pesetas, importe del principal reclamado, intereses

legales de dicha suma desde la fecha del protesto y de las costas causadas que se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en situación de rebeldía y en la actualidad con domicilio desconocido, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo la presente en La Bañeza, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Gemma Antolín Pérez.

7253

Núm. 8121.—3.885 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 606/92, seguidos a instancia de Graciano Díez Pérez, contra Antracitas Puente, Mutua Aseguradora, INSS y Tesorería General, en reclamación por revisión de invalidez por silicosis, por la señora Juez sustituta de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Desestimando la demanda interpuesta por don Graciano Díez Pérez contra Antracitas Puente, Mutua Aseguradora, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: D.ª Eufrasia Santos Nicolás.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antracitas Puente y a la Mutua Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7154

Núm. 8122.—3.108 ptas.

Don Pedro M.ª González Romo, Secretario en funciones del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos n.º 271/93, seguidos a instancia de Luis Enrique Pascual Prieto, contra Vicente Ratero Gutiérrez “Bingo” y Raba, S.A., en reclamación por despido por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la empresa Vicente Ratero Gutiérrez a quien condeno a que lo readmita en las mismas condiciones laborales anteriores y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido; absolviendo a la codemandada, Raba, S.A., de la pretensión contra ella ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anun-

ciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el n.º 2130/0000/65/0271/93, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el n.º 2130/0000/66/0271/93.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Vicente Ratero Gutiérrez "Bingo", actualmente en paradero ignorado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido el presente en León, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario judicial en funciones, P. M. González Romo.

7155 Núm. 8123.—5.217 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario stto. del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 154/93, ejecución 81/93, seguida a instancia de María José Escanciano Fernández, contra José Carlos Merayo Yebra, y Leci, S.A., sobre despido, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que debe quedar extinguida la relación laboral entre la empresa José Carlos Merayo Yebra y Leci, S.A., y la actora María José Escanciano Fernández, el día de la fecha, debiendo de permanecer en alta en la Seguridad Social, hasta mencionada fecha, y condeno a las empresas demandadas al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha y al pago, en concepto de indemnización de la cantidad de 504.000 pesetas.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—P. M. González Romo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Leci, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial stto., Pedro María González Romo.

7299 Núm. 8124.—2.664 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 152/93, ejecución 75/93, seguida a instancia de Rafael Muñoz Casas y Francisca Martínez Bernardo, contra Riarza, S. A., sobre extinción de contrato de trabajo, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de León, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Riarza, S. A., por la cantidad de 249.300 pesetas de principal y la de 54.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este Auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.—Doña Carmen Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Riarza, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6955 Núm. 8125.—2.775 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en este Juzgado, se tramitan autos número 223/93, ejecución 125/93, seguida a instancia de Victorina Martínez Mazón, contra Tikal, S.L., en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Tikal, S.L., y la parte actora el día 20-7-93, debiendo permanecer en alta de la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta dicho día y desde 8-3-93, y al pago, en concepto de indemnización de la cantidad de 829.646 ptas. Contra este auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días. Así lo pronuncio, mando y firmo. El Juez Social dos.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a la empresa apremiada Tikal, S.L., en ignorado paradero y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

7212 Núm. 8126.—2.553 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 479/93, seguidos a instancia de don Pedro Porto García, contra el INSS y otros, sobre silicosis se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Martínez Illade.

En León a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal demandada para que en el plazo de cuatro días, presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, vistas las circunstancias que concurriesen y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 140 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.

El Magistrado Juez: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada, Urbano Ramos Calderón (Mina María), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.—Luis Pérez Corral.

6957 Núm. 8127.—3.330 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 199/93, seguidos a instancia de don Alfonso Asenjo Cuesta, contra Manipulados Clip, S.A. y otros, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a Gráficas Cornejo, S. A. y Manipulados Clip, S.A., que de forma solidaria abonen al actor la cantidad de 49.892 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 12-3-93.

Se hace saber a las partes que, contra este fallo no cabe interponer ningún recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Manipulados Clip, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

7048 Núm. 8128.—2.886 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 407/93, seguidos a instancia de Tomás Iglesias Prieto, contra Gráficas Bernesga, S. A. y otro, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto, debo apreciar litis pendencia entre estos autos y los que concluyeron por sentencia de 16 de junio de 1993, de este Organo, autos 336/93.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente, podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Gráficas Bernesga, S. A. y su publicación de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

7049 Núm. 8129.—2.886 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 165/93, seguidos a instancia de Oscar Gutiérrez Rodríguez, contra la empresa Manipulados Clip, S. A. y otros, en reclamación de salarios, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado—Juez: Señor Martínez Illade.

En León a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese la sentencia de fecha 20-5-93, así como la presente providencia, por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, haciendo saber a la empresa Manipulados Clip, S. A., que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en Estrados.

Lo mandó y firma S. S.^a, por ante mí que doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Manipulados Clip, S. A. y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.—Luis Pérez Corral.

7050 Núm. 8130.—2.664 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 165/93, seguidos a instancia de Oscar Gutiérrez Rodríguez, contra la empresa Manipulados Clip, S. A. y otros, en reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a Gráficas Cornejo, S. A. y Manipulados Clip, S.A., a que de forma solidaria abonen al actor la cantidad de 109.295 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 3-3-93.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Manipulados Clip, S. A. y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

7051 Núm. 8131.—2.775 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 199/93, seguidos a instancia de don Alfonso Asenjo Cuesta, contra Manipulados Clip, S.A. y otros, por salarios se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado—Juez: Señor Martínez Illade.

En León a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese la sentencia de fecha 27-5-93, así como la presente providencia, por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, haciendo saber a la empresa Manipulados Clip, S. A., que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en Estrados.

Lo mandó y firma S. S.^a, por ante mí que doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Manipulados Clip, S. A. y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.—Luis Pérez Corral.

7052 Núm. 8132.—2.553 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en este Juzgado en los autos 579/92, ejecución 29/93, seguida a instancia de Juan Botas Martínez, contra José González Alonso, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a José González Alonso, por la cantidad de 137.485 pesetas de principal y la de 30.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado—Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, al demandado don José González Alonso, en ignorado paradero, y su inserción al **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

7053 Núm. 8133.—2.442 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 294/93 y 381/93, seguidos a instancia de don Oscar Gutiérrez Rodríguez, contra Manipulados Clip, S. A. y otros, por extinción de contrato, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía al actor con Gráficas Cornejo, S. A. y Manipulados Clip, S. A., condenando en consecuencia a las mismas a que de forma solidaria le abonen en concepto de indemnización la cantidad de 3.391.265 pesetas.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 233100065029493, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066029493. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Manipulados Clip, S. A. y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—Luis Pérez Corral.

7098 Núm. 8134.—4.773 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 294/93 y 381/93, seguidos a instancia de Oscar Gutiérrez Rodríguez, contra Manipulados Clip, S. A. y otros, por extinción de contrato, se ha dictado la siguiente:

Providencia—Magistrado Juez: Señor Martínez Illade.

En León a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; y visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese la sentencia de fecha 7-7-93, así como la presente providencia, por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, haciendo saber a la empresa Manipulados Clip, S. A., que las sucesivas resoluciones que recaigan se notificarán en Estrados.

Lo mandó y firma S. S.^a, por ante mí, que doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Manipulados Clip, S. A. y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—Luis Pérez Corral.

7099 Núm. 8135.—2.664 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa n.º 61/93 dimanante de los autos n.º 294/92, seguida a instancia de don Victoria-no de la Varga Puente, contra Pavimentos y Limpiezas, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Pavimentos y Limpiezas, S.A. por la cantidad de 4.912.955 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. M. Martínez Illade. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pavimentos y Limpiezas, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.—P. M. González Romo. Rubricado.

7213 Núm. 8136.—2.109 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa n.º 39/93 dimanante de los autos n.º 765/92, seguida a instancia de don Emilse González Ríos, contra Zemer-León, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Zemer-León, S.A., por la cantidad de 160.515 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Zemer-León, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.—P. M. González Romo. Rubricado.

7258 Núm. 8137.—2.220 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 187/93, dimanante de los autos 253/93, a instancia de Baltasar Solís Valle y 7 más, contra Construcciones Pérez Alvarez, en reclamación de cantidad, por el Ilmo. señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado sustituto del Juzgado de lo Social número tres de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Declaro: Que procede decretar y decreto la acumulación de las ejecuciones anteriormente citadas, que se tramitarán bajo el número 187/93 y por un total de 6.949.919 ptas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Firmado: J. M. Martínez Illade. P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Pérez Alvarez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintuno de julio de mil novecientos noventa y tres.—P. M. González Romo. Rubricado.

7259 Núm. 8138.—2.553 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 199/93, dimanante de los autos 325/93, a instancia de Agustín Fernández Alon-

so, y otro, contra Luis Alberto Cano Gómez y otro, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado sustituto señor Martínez Illade.

León, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Luis Alberto Cano Gómez y otro, vecino de Avda. Madrid, 24, León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 439.252 ptas., más 144,41 pesetas día de interés hasta la fecha de pago pesetas en concepto de principal y la de 50.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma, a la Comisión ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes propiedad de los apremiados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. M. Martínez Illade. P. M. González Romo. Rubricados. Y para que conste y sirva de notificación a Luis Alberto Cano Gómez y Reformas e Instalaciones Decolux, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7260

Núm. 8139.—4.107 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 187/93, dimanante de los autos 253/93 a instancia de Baltasar Solís Valle y 7 más, contra Construcciones Pérez Alvarez, y otro, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario, señor González Romo. Providencia Magistrado sustituto, señor Martínez Illade.

León, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones Pérez Alvarez, y otro, vecino de c/. Moisés de León, n.º 10 - 1.º León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.823.874 pesetas en concepto de principal y la de 140.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

-Reitérese nuevamente oficio a la empresa Construcciones Hoz, S.A., interesando la retención y puesta a disposición de las cantidades que por certificación de obra pueda adeudar a la empresa Construcciones Pérez Alvarez, S.L.

-Líbrese oficio a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo.

-Traigase testimonio a la presente ejecución del auto acordando el embargo preventivo y la sentencia dictada en los autos 207/93 para su acumulación a los presentes autos, dictándose para ello auto de acumulación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. M. Martínez Illade. P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a Construcciones Pérez Alvarez, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, P. M. González Romo.—Rubricados.

7302

Núm. 8140.—5.217 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa n.º 140/93 dimanante de los autos n.º 143/93 y seguida a instancia de doña M.^a Dolores Pérez González y 4 más, contra Riarza, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Riarza, S.A., por la cantidad de 1.483.650 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Riarza, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres.

Firmado: P. M. González Romo. Rubricado.

7303

Núm. 8141.—2.331 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 170/92, dimanante de los autos 485/92 a instancia de Leonor Martínez Encinas, contra Hero Regeneraciones 91, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo. Providencia Magistrado.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley del Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. M. Martínez Illade. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hero Regeneraciones 91, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, P. M. González Romo. Rubricados.

7304

Núm. 8142.—3.663 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 179/93, dimanante de los autos 266/93, seguidos a instancia de Mariano Valle-

jo Alonso y 14 más, contra Torío, S. A. de Construcciones, en reclamación de cantidad, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, magistrado de lo Social número tres de León, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado Sustituto: Señor Martínez Illade.

León a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Torío, S. A. de Construcciones, vecino de C/B Esquina C/D Onzonilla y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 12.143.861 más 3.993 pesetas de interés hasta la fecha de pago en concepto de principal y la de 220.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Habiéndose embargado los vehículos M-4207-BN, LE-1435-B, LE-7382-K y LE-9711-I propiedad del apremiado en la ejecución 214/92 y habiéndose procedido a dejar sin efecto la anotación preventiva de embargo, líbrese nuevamente de oficio a Tráfico para que procedan a su anotación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado.—J. L. Martínez Illade.—Ante mí.—P. M. González Romo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Torío, S. A. de Construcciones, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.

6619 Núm. 8143.—4.551 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 90/93 dimanante de los autos número 60/93, seguida a instancia de don Antonio Manuel García Valbuena, contra Juan Méndez Suárez (Restaurante Bar Principado), en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente Provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Juan Méndez Suárez (Restaurante Bar Principado), por la cantidad de 112.584 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Juan Méndez Suárez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

7100 Núm. 8144.—2.442 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 196/93, dimanante de los autos 228/93 a instancia de Marianela García Juárez, contra José Manuel López Martínez y otro, en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado Sustituto: Señor Martínez Illade.

En León a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra José Manuel López Martínez y Luis Molina Morchón, vecino de el primero de calle Aspra Andes, s/n, Navia y el segundo calle Principado, 9, Oviedo, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 151.984 pesetas, más 49,96 pesetas día de interés hasta la fecha de pago pesetas en concepto de principal y la de 35.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

—Líbrese exhorto al Juzgado de lo Social decano de Oviedo y al Juzgado de Paz de Navia, para que procedan al embargo de bienes propiedad de los apremiados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado J. M. Martínez Illade. Ante mí.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Manuel López Martínez y Luis Molina Morchón, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

7101 Núm. 8145.—4.218 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 175/93, dimanante de los autos 313/93 a instancia de Félix Gómez de Agüero Garrido, contra Adelino Rodríguez Morán, en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado Sustituto: Señor Martínez Illade.

León a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Adelino Rodríguez Morán, vecino de León, calle Mariano Andrés, 83, bloque 2, 10.º C. y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 536.188 pesetas en concepto de principal y la de 90.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes propiedad del apremiado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: J. M. Martínez Illade.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Adelino Rodríguez Morán, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

7102 Núm. 8146.—3.885 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos número 330/93, en los que ha recaído sentencia núm. 562/93, cuya parte dispositiva, es como sigue:

“Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Dalmiro Lago Rodríguez contra María Soledad Rubio González, INSS y Tesorería, sobre impugnación de alta y baja de oficio, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones formuladas por el actor en su contra en el presente procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente. Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, a fin de notificación de sentencia a la demandada M.^a Soledad Rubio González, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

7214 Núm. 8147.—2.331 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos n.º 413/93 seguidos a instancia de Rosa María Cuellas Pérez contra Confecciones Luima, S.L., y Cohislus, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia n.º 608/93 cuyo fallo es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por Rosa María Cuellas Pérez contra Confecciones Luima, S.L. y Cohislus, S.L., debo condenar y condeno a la demandada Cohislus, S.L. a abonar a la actora la cantidad de un millón trescientas una mil cuatrocientas veintiséis pesetas (1.301.426 ptas.), más el 10% del interés desde la presentación de la demanda; y desestimándola respecto de la empresa Confecciones Luima, S.L. la debo absolver y absuelvo de las pretensiones formuladas en su contra. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a las demandadas Confecciones Luima, S.L. y Cohislus, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 23 de julio de 1993.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7215 Núm. 8148.—3.108 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 162/93, dimanante de los autos núm. 536/92, seguidos a instancia de Santiago López Guillín contra Amandio Dos Anjos Pereira Mesquita, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres.

Don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto:

I.—Antecedentes.

1.º—Que formulada demanda por Santiago López Guillín contra Amandio Dos Anjos Pereira Mesquita, en reclamación de cantidad y, hallándose los presentes autos n.º 536/92 en trámite de ejecución n.º 162/93 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho.

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Amandio Dos Anjos Pereira Mesquita, por la cantidad de 390.905 ptas. de principal, y la de 85.999 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Amandio Dos Anjos Pereira Mesquita, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ponferrada, a 23 de julio de 1993.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7216 Núm. 8149.—5.217 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos n.º 102/93, seguidos a instancia de Luis-Miguel Menéndez Boto, contra L. P. Servicios de Control, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia n.º 188/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por Luis Miguel Menéndez Boto, contra Empresa L. P. Servicios de Control, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido efectuado, condenando a la empresa demandada L. P. Servicios de Control, S.L. a la inmediata readmisión del trabajador en las mismas condiciones de trabajo que regían con anterioridad al despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 8 de enero de 1993 hasta la efectiva readmisión, cuya cuantía computada hasta la fecha de la presente resolución alcanza la suma de 373.184 ptas., devengándose a razón de 3.808 ptas. diarias hasta la fecha de la efectiva readmisión. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada L. P. Servicios de Control, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7217 Núm. 8150.—3.441 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos núm. 376/93, seguidos a instancia de Arsenio Rodrigues Ferreira contra el INSS y Tesorería y la empresa Minas Josefita, S.L. se ha dictado la sentencia núm. 583/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que desestimando la demanda formulada por Arsenio Rodrigues Ferreira contra el INSS y Tesorería y la empresa Mina Josefita, S.L., debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas por la parte actora. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por término de cinco días, ante el

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Mina Josefita, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7220

Núm. 8151.—2.442 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 71/93, ejecutoria 86/93, sobre despido, a instancia de Esther Vega Blanco, contra Mas Papel, S.L., con domicilio en Ponferrada, Avda. de Portugal, 21 y actualmente en domicilio desconocido, con fecha diecinueve de julio actual, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre la ejecutante doña Esther Vega Blanco y la empresa ejecutada Mas Papel, S.L., con obligación de que ésta abone a aquélla la cantidad de quinientas diecisiete mil setecientas veinte pesetas en concepto de indemnización y la cantidad de setecientas quince mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas en concepto de salarios de tramitación. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, verificándolo a medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y **Boletín Oficial** de esta provincia respecto de la empresa ejecutada.

Así lo acordó ...”.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

7261

Núm. 8152.—2.997 ptas.

* * *

Doña María-Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución número 139-92, que dimana de los autos de juicio número 167-198-92 promovidos por doña Hortensia Balsa Novo, contra la entidad Bierzo Motor, S.A., de Ponferrada, Montearenas, s/n, en los que se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días los bienes embargados que luego se describirán, como propiedad de la parte demandada, conforme a las condiciones que también se expresarán y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días y horas que también se han de indicar.

Subastas

La primera se celebrará el día 21 de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las once horas.

La segunda tendrá lugar el día 25 de noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las once horas.

La tercera se llevará a efecto el día 30 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las once horas.

Condiciones:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la oficina principal de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., en esta ciudad, el 20 por 100 del tipo de licitación de la correspondiente subasta, presentando al comienzo de la misma, el resguardo correspondiente sin cuyo requisito no serán admitidos al acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni che-

ques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

3.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignación alguna.

4.ª—Hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, en la primera, en la segunda, con la rebaja del 25 por 100 y en la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

6.ª—Sólo la adjudicación a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

7.ª—Podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

8.ª—Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

9.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados:

Los derechos de arrendamiento y traspaso de la parcela y nave industrial sobre ella construida, sita en Montearenas, en término de Santo Tomás de las Ollas, al sitio denominado “Los Lavaderos”, con una superficie aproximada de 16.000 metros cuadrados que linda: Norte, carretera Nacional VI (Madrid-La Coruña), Km. 387, Hm. 6, con un frente de cuarenta y cinco metros cuadrados; Sur, terreno de la arrendadora y de San Andrés; Este, más terreno de la arrendadora y otro cedido a la emisora local de “Radiocadena Española” y Oeste, más terreno de la arrendadora cedido de arrendamiento a Friger, S.A. Valorados dichos derechos en la cantidad de 17.095.238 pesetas.

Dado en Ponferrada, a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/ María-Carmen Escuadra Bueno.—La Secretaria (ilegible).

5874

Núm. 8153.—8.880 ptas.

Anuncio Particular

Comunidad de Regantes

CANAL DEL ESLA (Villaquejida)

La Comunidad General de Regantes del Canal del Esla, celebró su Junta General extraordinaria el día 18 de julio de 1993, dentro de su orden del día.

Renovación de cargos:

Presentadas las candidaturas y hechas las votaciones y posteriormente el recuento de votos, han sido elegidos:

Presidente de la comunidad: Don Luis Guerrero Aller.

Presidente Junta de Gobierno: Don José Manuel González Valdeuza.

Presidente del Jurado de Riegos: Don Gabriel Valdeuza Morán.

Villaquejida a 12 de agosto de 1993.—El Presidente de la Comunidad General, Luis Guerrero Aller.

7663

Núm. 8154.—1.776 ptas.